

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 14-2007**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintiuno de junio del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Julia Varela Araya se excusó por no poder asistir por encontrarse realizando labores propias de su cargo.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*El Consejo de Personal en la sesión N° 13-2007 celebrada el 07 de junio, artículo II acordó lo siguiente:*

**“...Se acordó:** Acoger el recurso de revocatoria y por lo tanto indicar al Departamento de Personal, que debe proceder a reasignar temporalmente el puesto indicado a la categoría de Profesional en Derecho 2 (Area de Admisibilidad) en el entendido de que los alcances del informe podrían modificar la ubicación del puesto. Del mismo modo con el objetivo de no crear expectativas ni consolidar derechos, la plaza no deberá llenarse en propiedad hasta que dicho informe se resuelva.”

*Mediante oficio fechado 20 de junio la Magistrado León Feoli señala lo siguiente:*

“Tal y como fuere consignado en la gestión que hiciera ante ustedes, el Lic. Alexander Picado Gamboa, se desempeña en el cargo de letrado de admisibilidad de la Sala Primera, desde el mes de enero de este año, acorde con la petición que en su oportunidad se hizo al Departamento de Planificación que autorizó la recalificación de la plaza número 102120 de Auxiliar Judicial 3 B, a Profesional en Derecho, y en que ahora el Consejo ratifica, ubicándolo en la categoría de Profesional en Derecho 2.

A tono con el principio del contrato realidad, de especial relevancia en materia laboral, al margen de la categoría de la plaza que ha ocupado por todo este tiempo, su trabajo como tal, ha sido profesional.

Por ello, me permito solicitar que, en lo posible, se disponga el rige a partir de enero y con ello pueda don Alexander, pedir el pago retroactivo que corresponda.”

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:** Comunicar a la Magistrada León que no es posible acceder a su solicitud por cuanto existen directrices específicas del Consejo Superior para resolver este tipo de solicitudes, en particular el Consejo Superior en el Boletín Judicial N° 18 del 27 de enero de 2003 publicó las **Directrices y Regulaciones Generales para la Clasificación y Valoración de Puestos**, de las cuales se extraen las siguientes:*

“Artículo 6°- No se dará curso a gestiones de reasignación en plazas extraordinarias. Tratándose de puestos vacantes u ocupados interinamente, quedará a juicio del Consejo Superior o del Consejo de Personal.

Artículo 8° - Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior aprueba en definitiva el informe técnico.”

*Por lo dispuesto, la fecha rige de la reasignación, será el momento en que el Consejo Superior apruebe la reasignación tal y como se efectuó para todos los servidores que se encuentran en condiciones similares; a su vez señalar que la reasignación temporal se recomienda por la vía de excepción, dadas las circunstancias y elementos presentados.*

### **ARTICULO III**

*El Consejo Superior en sesión N° 32-07 del 03 de mayo de 2007, artículo XLI, tomó el siguiente acuerdo:*

“El máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal y el licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, en oficio N° RS-0470-2007 de 25 de abril último, presentan la siguiente gestión:

*“En atención a la misiva fechada 21 de marzo del año en curso, en la que se interpone formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio No 229-JP-2007, de fecha 12 de marzo pasado por parte de la Licda. Maribel Gutiérrez Villalobos, Defensora Pública, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:*

a) El Departamento de Personal en fecha 31 de enero del presente año publicó el Concurso N° 01-2007, para llenar en propiedad las plazas vacantes correspondientes a los puestos de Defensor Público, Defensor Público Coordinador y Defensor Público Supervisor.

b) El concurso en cuestión tuvo vigencia del 31 de enero al 9 de febrero del año en curso; se divulgó en el periódico La Gaceta “Boletín Judicial”, en Intranet e Internet, específicamente en al página del Poder Judicial.

c) En la publicación del Concurso 01-2007, en el

apartado de “Inscripciones” en el párrafo N° 3, se estableció: **“Si ya aportó la Oferta de Servicios, solamente debe presentar la boleta de inscripción en la oficina que se indicó o mediante el Fax 295-4288”**, además en el párrafo N° 4 literalmente dice: **“Las boletas de inscripción recibidas después de la fecha y hora de cierre indicadas en este aviso, se rechazarán por extemporáneas”**.

d) La Licenciada Maribel Gutiérrez Villalobos presenta la boleta de inscripción el día 13-02-07, la cual se rechaza por extemporánea.

e) En el informe RS-0235-07, de fecha 20 de febrero pasado, la Sección de Reclutamiento y Selección elevó al Consejo de Personal la gestión.

f) El Consejo de Personal en sesión N° 05-2007 celebrada el veintidós de febrero pasado, artículo IX, acordó: “Acoger la recomendación de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y denegar la petición de la servidora Gutiérrez Villalobos.

g) En oficio N° 229-JP-2007 se informa a la Licda. Maribel Gutiérrez sobre lo resuelto por el Consejo de Personal, donde se le indica que dispone de un plazo improrrogable de tres días hábiles después de haber recibido la presente, para lo que a bien estime manifestar. La Licda Gutiérrez Villalobos fue notificada el día 16 de marzo pasado.

h) El 21 de marzo del año en curso la Licda Gutiérrez Villalobos presenta la reconsideración y/o recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Conforme con lo expuesto y habiendo emitido su parecer el Consejo de Personal, este Departamento traslada el asunto a tan estimable Consejo, para lo que a bien estime disponer.”

- 0 -

**Se acordó:** Devolver lo anterior al Consejo de Personal para que resuelva la reconsideración planteada por la licenciada Gutiérrez Villalobos y de ser

procedente traslade a este Consejo el recurso de apelación interpuesto por la gestionante.”

**Se acordó:** *Rechazar la solicitud de revocatoria, en virtud de que las razones que llevaron a este Consejo a su resolución de la sesión N° 05-2007, artículo IX permanecen, y no existen razones para cambiar el criterio. Trasládese al Consejo Superior para lo de su cargo.*

*Se declara firme el acuerdo.*

#### **ARTICULO IV**

*La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-226-2006 señala:*

##### **I. ORIGEN DEL ESTUDIO**

*En la reunión de Trabajo de Presupuesto 2007, celebrada el 29 de marzo del 2006, artículo II, el Consejo Superior acordó lo siguiente: “ En cuanto al tema de la plaza de Fiscal Director, se considera importante contar con ese apoyo, de ahí que se pase el asunto al Departamento de Personal para que los recursos destinados a la plaza de Fiscal General Adjunto que desaparecerá a partir del próximo 1° de abril, se asignen a una plaza de Fiscal Director, y se desarrolle la descripción de tareas típicas en este puesto.”*

*Este tema fue retomado por el citado órgano superior en sesión N° 23-06 del 30 de marzo del 2006, artículo XCVII, en los siguientes términos: “Este Consejo, en funciones de Comisión de Presupuesto para el 2007, en sesión del 29 de marzo en curso, artículo II, **de conformidad con el***

*artículo 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público dispuso crear, a partir del 1° de abril próximo, la plaza de Fiscal Adjunto adscrito a la Fiscalía General de la República, con el salario que presupuestariamente estaba al Fiscal General Adjunto” y acordó: 1) Ratificar lo dispuesto y en ese entendido se crea la plaza a partir del 1° de abril del año en curso. 2) El Departamento de Personal determinará las tareas típicas del puesto en cuestión.” (el resaltado no corresponde al original).*

## **II. FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **Escritas**

- ♦ *Consejo Superior, sesión N° 23-06 del 30 de marzo del 2006, artículo XCVII.*
- ♦ *Sesión de Trabajo de Presupuesto 2007, celebrada por el Consejo Superior el 29 de marzo del 2006, artículo II.*
- ♦ *Informe de Plazas Nuevas para el 2007, N° 037-PLA-DO-2006 del 20 de marzo de 2006, elaborado por la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación.*
- ♦ *Manual de funciones generales y específicas del Ministerio Público, anexo D.*

- ♦ *Protocolo para el manejo de crisis en casos mayores. Organismo de Investigación Judicial-Ministerio Público, mayo del 2005.*
- ♦ *Circular N° 15-2002 sobre el “ Procedimiento y evaluación para aspirantes a puestos de Fiscal, y Fiscal Adjunto. Parámetros para concurso para nombramiento en propiedad”.*
- ♦ *Descripción de las clases vigentes de Subjefe del Ministerio Público y de Fiscal Adjunto.*
- ♦ *Cuestionario de clasificación del puesto 54041.*
- ♦ *Ley Orgánica del Ministerio Público.*
- ♦ *Ley de Reorganización Judicial, N° 7728 del 15 de diciembre de 1997, publicada en el alcance N° 61-A del diario oficial La Gaceta, N° 249 del 26 de diciembre de 1997.*

### **Orales**

*Lic. Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General.*

*Licda. Lilliam Gómez Mora, ocupante interina del puesto en estudio.*

*Lic. David Brown Sharpe, Jefe de la Unidad Administrativa del Ministerio Público*

### **III. INFORMACION OBTENIDA**

**3.1 Informe N° 037-PLA-DO-2006 del 20 de marzo del 2006.**

*En este informe el Departamento de Planificación analizó las solicitudes de recurso humano para el año 2007 en las diferentes oficinas del Ministerio Público, entre ellas la de un Director Fiscal. Al respecto se transcribe lo siguiente:*

**“Plaza de Director Fiscal**

Se solicita la plaza antes descrita debido a que en la Ley de Reorganización Judicial, la plaza de Fiscal General Adjunto, denominada en el Manual de Funciones Generales y Específicas (anexo d) como Subjefe del Ministerio Público, se eliminará cuando quede vacante.

Dicha situación se presenta actualmente ya que se aprobó la jubilación del puesto de Fiscal General Adjunto, lo cual indica que en cualquier momento la plaza será eliminada.

Algunas de las labores que realiza este puesto según el Manual de Funciones son las siguientes:

- ↳ Sustituir al Fiscal General de la República en sus ausencias o cuando por inhibición o recusación sea necesario.
- ↳ Supervisar el adecuado ejercicio de la acción penal y la dirección funcional impartida por el Ministerio Público a las diversas policías.
- ↳ Intervenir en los procesos penales seguidos en contra de los miembros de los Supremos Poderes y los funcionarios equiparados.
- ↳ Analizar y autorizar las intervenciones telefónicas de todas las fiscalías del país.
- ↳ Analizar y aprobar las resoluciones de la Unidad de Inspección Fiscal.

Por tal razón, solicitan la plaza denominada “Director Fiscal”, equiparada a la categoría salarial de Fiscal General Adjunto, a fin de que retome estas funciones y otras que han sido delegadas por el Fiscal General a través del tiempo.

*Para este tipo de solicitudes es importante remitirse a lo indicado en las Leyes.*

*Lo indicado en la Ley de Reorganización Judicial, capítulo V, Transitorio N°VIII, es lo siguiente:*

“Al entrar en vigencia esta ley, tanto el Fiscal General como el Fiscal General Adjunto nombrados en propiedad continuarán desempeñándose en el cargo de manera indefinida.

La plaza del Fiscal General Adjunto **se eliminará cuando quede vacante**. Mientras esté en funciones, al Adjunto le corresponde asumir las labores que el Fiscal General delegue o le encargue, y deberá sustituir a éste en sus ausencias temporales y en las definitivas, hasta tanto no se nombre al propietario, así como en los casos de inhibición o recusación. Cuando no pudiere asumir esta función, **se recurrirá a la terna a que se refiere la Ley Orgánica del Ministerio Público. ...**”(La negrilla no pertenece al original)

Con lo anterior se visualiza claramente que existe una disposición legal dentro de la Ley de Reorganización del Poder Judicial, que indica que la plaza se debe eliminar cuando quede vacante, razón que para incorporarla nuevamente aunque sea con otra nomenclatura se tendría que dar primero una modificación a esta Ley.”

“Por tal razón, **el Departamento de Planificación se apega a lo indicado en las Leyes antes expuestas de eliminar la plaza de Fiscal General Adjunto cuando quede vacante. De lo contrario, la Corte Plena deberá presentar un proyecto de Ley donde sea modificado este aspecto.**”

*Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público se refiere a la sustitución del Fiscal General en sus ausencias, en los*

*siguientes términos:* “En las ausencias temporales y en las definitivas, mientras no se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación, el Fiscal General de la **República será sustituido por el Fiscal Adjunto que designe la Corte Suprema de Justicia**, de una terna de suplentes que cada año enviará el Fiscal General.”

*(El resaltado no pertenece al original)*

*A este respecto, la Corte Plena en sesión N° 09-2006 del 15 de mayo del 2006, artículo IX, en su artículo IX conoció la terna que propuso don Francisco Dall’ Anese, seleccionándose a la Licda. Patricia Cordero Vargas como Fiscal General Subrogante, por el término de un año a partir del 16 de mayo del año en curso. Es importante extraer de esta sesión los siguientes comentarios:*

“Manifiesta el Magistrado Solano: “a mi siempre me pareció una decisión equivocada al promover la Ley Orgánica del Ministerio Público, el hecho de que no se reconociera oficialmente como integrando el órgano un Fiscal General Adjunto y que tuviéramos que llegar a este tipo de solución más o menos ad-hoc por llamarla de alguna manera, ...¿no está previsto en las reformas generales del Poder Judicial una específica para este tema?.”

Contesta el Presidente Magistrado Mora: “Si, hay una propuesta específica en donde la Corte revisó el criterio y **dispuso que se volviera a autorizar el cargo de Fiscal Adjunto**, sobre ello puedo informar que en la Comisión que estamos redactando la reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público ya incluimos la norma correspondiente.” *(el resaltado no es del original).*

***3.2 Entrevista efectuada al Lic. Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República y la Licda. Lilliam Gómez Mora, nombrada en el puesto objeto de estudio.***

*Cabe destacar que la Licda. Gómez Mora, es la funcionaria que desde el 03 de mayo del año en curso y hasta la fecha, ocupa interinamente el puesto número 54041<sup>1)</sup>, según se desprende de lo externado por su persona y corroborado con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).*

*Tratándose de las funciones y situación actual del referido puesto, el Lic. Dall'Anese Ruiz, indicó que a partir de la jubilación del Lic. Jorge Segura (31 de marzo 2006), ha requerido de una persona que le colabore de forma directa en algunas tareas que llevaba a cabo el citado servidor. En este sentido, se refirió sobre la necesidad de contar con un despacho debidamente organizado para canalizar asuntos que bien pueden ser atendidos por sus colaboradores, según lo permita la ley, y así poder dedicarse al cumplimiento de las funciones gerenciales propias del cargo.*

*Dado lo anterior a partir de mayo del año en curso, se hizo una distribución de funciones acorde con la nueva estructura organizativa de la Fiscalía Adjunta, como dependencia adscrita a la Fiscalía General, de conformidad*

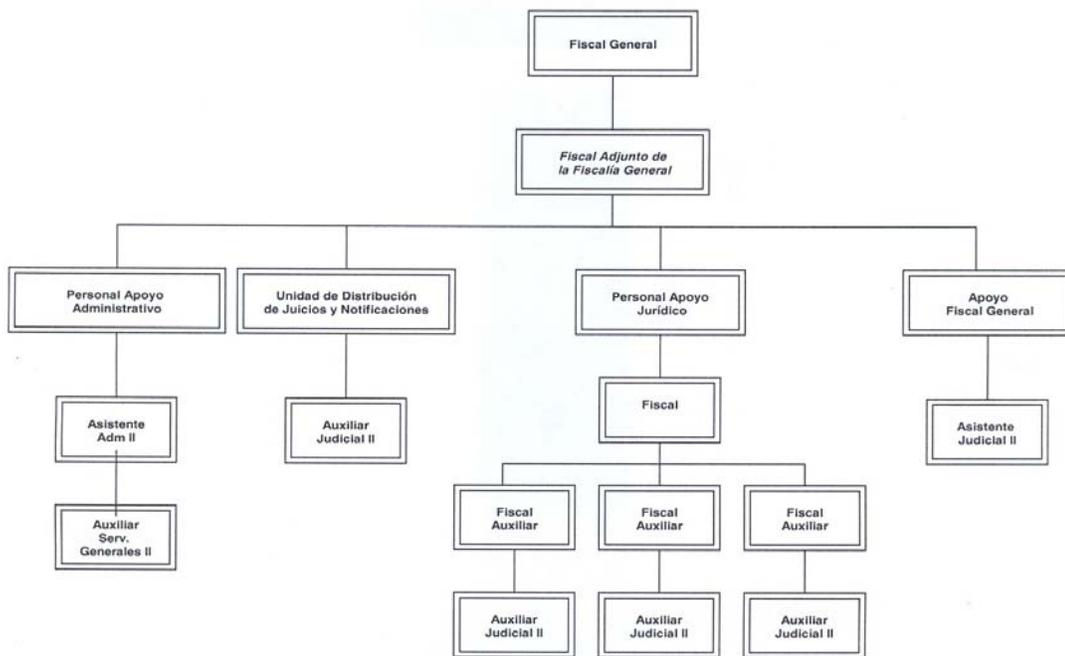
---

<sup>1)</sup> Puesto que ocupaba en propiedad el señor Jorge Segura Román, en el cargo de Subjefe del Ministerio Público.

con lo aprobado por el Consejo Superior en sesión 23-06 del 30 de marzo del año en curso, artículo XCVII. A continuación se presenta el siguiente organigrama, el cual fue suministrado por el Lic. David Brown Sharpe, Jefe Administrativo 4 (Administrador) de la Unidad Administrativa del Ministerio Público.

### Organigrama N° 1

#### Estructura Organizativa de la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General.



Fuente: Unidad Administrativa del Ministerio Público.

Con esta nueva estructura, al puesto en cuestión se le encomienda, entre otras funciones, la responsabilidad de dirigir, coordinar, supervisar y

*controlar las actividades de todo el personal que se encuentra por debajo de este cargo, según se presenta en el organigrama; asimismo, coordinar con las diferentes fiscalías adjuntas a nivel nacional (ya sea para emitir directrices, solicitar información relacionada con el trabajo que llevan a cabo, etc.), atender casos que el Fiscal General le delegue, así como representarlo ante otras instancias y en reuniones donde se solicite su participación.*

*Por último el Lic. Dall'Anese Ruíz comentó que a partir del 16 de mayo de 2006 y por el término de un año, la Corte Plena designó formalmente a la Licda. Lilliana Zamora Velásquez para que lo sustituyera en sus ausencias temporales (vacaciones, incapacidades y permisos). Así consta en la sesión N° 09-2.006 celebrada el 15 de mayo de 2006, artículo IX.*

### ***3.3 Comparación de las tareas de la actual clase “Subjefe del Ministerio Público” con las funciones asignadas en la actualidad al puesto bajo estudio.***

*Para facilitar el análisis, en el siguiente cuadro se muestran las tareas típicas de la clase vigente “Subjefe del Ministerio Público” y las que actualmente ejecuta la Licda. Lilliam Gómez Mora.*

<b>TAREAS</b>	
<b>Según clase Subjefe del Ministerio Público</b>	<b>Según trabajo de campo y cuestionario de clasificación</b>
<p>Colabora en el planeamiento, dirección y control de las tareas del Ministerio Público.</p> <p>Asistir como representante del Ministerio Público a los debates de los Tribunales Superiores y Vistas de Casación, en casos especiales.</p> <p>Brindar asesoría técnica en materia legal a funcionarios del Ministerio Público.</p> <p>Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la oficina, según lo permita la ley.</p> <p>Participar en la organización de seminarios y otras actividades similares.</p> <p>Tramitar incapacidades, vacaciones, permisos y demás gestiones administrativas.</p> <p>Auxiliar al Jefe en la proposición de nombramientos de personal, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos.</p> <p>Formar parte de las comisiones relativas a la materia penal o acción pública, cuando así lo disponga la Corte.</p> <p>Rendir informes diversos.</p> <p>Realizar otras labores propias del cargo.</p>	<p>Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las labores del personal que conforma la Fiscalía General.</p> <p>Atender citas de abogados o particulares que desean exponer un tema en particular al Fiscal General.</p> <p>Ser el enlace entre los funcionarios de la oficina y el Fiscal General.</p> <p>Asignar el personal del Ministerio Público que asistirá a las actividades de capacitación a nivel nacional e internacional.</p> <p>Tramitar vacaciones, incapacidades, permisos y demás gestiones administrativas.</p> <p>Conformar la Comisión de enlace entre el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial. Establecer y mantener relaciones de cooperación y asistencia con distintos cuerpos policiales. Coordinar a nivel nacional la Comisión de Crisis.</p> <p>Supervisar las labores conforme a las directrices del Fiscal General, y resolver los conflictos que se presenten.</p> <p>Preparar el informe de labores del Ministerio Público.</p> <p>Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo, Plan Estratégico, Control Interno, Presupuesto del despacho.</p> <p>Impartir a los colaboradores las instrucciones respecto del servicio y ejercicio de las funciones que desempeñan.</p> <p>Colaborar en cualquier otra función que el Fiscal General le asigne.</p>

#### **IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

*Antes de proceder a caracterizar el puesto que nos ocupa, es importante hacer referencia a la justificación vertida por el Fiscal General en el cuestionario de clasificación y valoración de puestos, a saber: “...Con la desaparición del puesto del Fiscal General Adjunto (que no lo suple el de Fiscal General Subrogante porque este es ocasional), todas estas funciones se recargaron en el Fiscal General de la República, impidiendo la atención normal y oportuna de todas las funciones. Por ello el Consejo Superior creó la **Fiscalía Adjunta Adscrita a la Fiscalía General de la República, para apoyar el trabajo del Fiscal General.** La distribución del trabajo con la Fiscalía Adjunta Adscrita a la Fiscalía General de la República, ha permitido la coordinación de las distintas Unidades de investigación, el avance de los casos y la representación del Fiscal General en ocasiones singulares, liberando con eso al jerarca del Ministerio Público para los aspectos más importantes, entre ellos la formulación de la política de persecución que es labor primaria fundamental de este cargo. Antes, ningún Fiscal Adjunto realizaba tales funciones.” (el resaltado no corresponde al original).*

*Ahora bien, de acuerdo con la información recopilada, el puesto de interés se caracteriza por corresponderle la dirección del Despacho de la Fiscalía Adjunta adscrita a la Fiscalía General, la cual fue establecida a partir de mayo del 2006 y según el organigrama presentado en el punto 3.2 de este informe, lo conforman el personal de apoyo administrativo, la unidad de distribución de juicios y notificaciones, el personal de apoyo jurídico y de*

*apoyo al Fiscal General. Adicionalmente, este puesto mantiene similitud en los deberes y responsabilidades a los que tenía designado quien ocupaba la clase “ Subjefe del Ministerio Público”, como bien se denota en el cuadro anterior, al establecerse una comparación de las tareas de esta clase con las asignadas actualmente al puesto objeto de estudio.*

*Por su parte, el cargo demanda coordinar con los jefes de las Fiscalías Adjuntas del territorio nacional aspectos de índole laboral, emitir directrices y solicitar información en los casos que así se requiera, esto último a fin de tomar decisiones acertadas en conjunto con el Fiscal General; asimismo, le corresponde atender asuntos especiales que así le solicite su superior inmediato y representarlo ante diferentes instancias gubernamentales y privadas, a su vez, trasladarse a cualquiera de las fiscalías del país donde se amerite su intervención según la naturaleza o trascendencia del caso de que se trate; asimismo, resolver situaciones imprevistas.*

*Otras de las responsabilidades asignadas a este puesto, es la coordinación de la Comisión de Crisis a nivel nacional, instituida a partir del 2005, la cual según el manual “Protocolo para el Manejo de Crisis en Casos Mayores”, en su artículo 9 establece: “Con el fin de dar la atención adecuada a los eventos críticos que se presenten en cualquier lugar del territorio nacional, se establece el Comité de Crisis para la gestión, coordinación y supervisión de acciones en estos*

*eventos; la cual estará bajo las atribuciones de la Comisión Permanente MP-OIJ.“*

*Este comité lo integra el puesto de interés, dos fiscales y 3 fiscales auxiliares, a su vez forma parte de la comisión permanente de crisis, constituida por la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial, el Director de la Fuerza Pública, el de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional y un Fiscal designado por la Fiscalía General de la República, en este caso la Licda. Lilliam Gómez Mora.*

*También tiene una función de enlace entre el Fiscal General y los funcionarios de la oficina, particulares y abogados, por tanto atiende y resuelve las consultas que le presenten según así se lo permita la legislación y dependiendo del asunto, lo coordina con el Fiscal General.*

*Ejerce supervisión técnica y administrativa (ambas en forma directa) sobre el siguiente personal:*

Clase	Cantidad
Fiscal	1
Fiscal Auxiliar	3
Asistente Judicial	1
Auxiliar Judicial	4
Asistente Administrativo	1
Auxiliar de Servicios Generales	1

*Además, de acuerdo con el cuestionario de clasificación debidamente firmado por el Lic. Francisco Dall’Anese Ruíz, tiene a cargo los Fiscales*

*Adjuntos. Sobre este particular, se conversó con la Licda. Gómez Mora, quien manifestó que mantiene una coordinación técnica sobre el personal del Ministerio Público, incluidos los Fiscales Adjuntos, por tanto, posee autoridad para dictar directrices y solicitar información cuando sea necesario.*

*De todo lo expuesto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el transitorio VIII de la Ley de Reorganización Judicial, capítulo V, en cuanto a eliminar la plaza de Fiscal General Adjunto (clase angosta Subjefe del Ministerio Público) una vez vacante (lo cual se hizo efectivo a partir del 1° de abril del año en curso), así como los resultados obtenidos en el presente estudio, ponen de manifiesto la necesidad de crear un nuevo perfil para este puesto acorde con sus deberes y responsabilidades.*

*Ahora bien, de avalarse la referida propuesta, se estima que ese perfil debe ubicarse en la misma categoría salarial que ostentaba el de Fiscal General Adjunto, ello en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior, por cuanto se demostró que el puesto presenta mayor complejidad en sus factores organizacionales y ambientales respecto al Fiscal Adjunto, toda vez que además de tener bajo su responsabilidad las funciones del despacho de la Fiscalía Adjunta adscrita a la Fiscalía General, conserva la*

*mayoría de las tareas descritas en la clase Subjefe del Ministerio Público.*

*Lo anterior conlleva a su vez, la pertinencia de establecer para la clase Fiscal Adjunto distintos niveles, dado que no existen, a efecto de diferenciar la descripción y valoración de la clase vigente, respecto al cargo en estudio. Valga aclarar que dicha clase no tendrá variaciones en el contenido de su descripción ni categoría salarial, sino más bien se le adicionará a su nomenclatura el respectivo nivel, es decir en adelante se denominará “Fiscal Adjunto 1”.*

## **V. RECOMENDACIONES**

*5.1 Suprimir del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, la clase angosta denominada Subjefe del Ministerio Público, así como la de Fiscal General Adjunto (ésta última definida para efectos salariales).*

*5.2 Ampliar la clase de Fiscal Adjunto con el fin de establecer los niveles 1 y 2. De esta forma se le mantendría al nivel 1 la categoría salarial de 1595.*

**5.3** *Crear y aprobar la descripción de la clase Fiscal Adjunto 2<sup>2)</sup> según se presenta en el anexo del presente informe y ubicarla en la categoría salarial conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			REF
Clase	Categoría	Salario Base	Clase	Categoría	Salario Base	%
		₡			₡	
<i>Fiscal Adjunto</i>	1595	631.400	<i>Fiscal Adjunto 1</i>	1595	631.400	26
<i>Fiscal General Adjunto</i>	1619	641.000	<i>Fiscal Adjunto 2</i>	1619	641.000	30

*Salarios ajustados de conformidad con el Índice Salarial vigente a partir del 1° de julio del 2006.*

\*\_\*\_\*\_\*

*De conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el legislador claramente definió la estructura y cargos para el Ministerio Público.*

*Del mismo modo los artículos 21 y 22 de esa Ley, establecen la estructura básica de ese Ministerio, así como la forma de suplencia del Fiscal General en sus ausencias temporales.*

<sup>2)</sup> Este perfil fue debidamente revisado por el Lic. Francisco Dall' Anese Ruíz, Fiscal General y la Licda. Lilliam Gómez Mora, quien ocupa interinamente el puesto en estudio, según así consta en el correo electrónico remitido a este Departamento el día 25 de setiembre del 2006. La observación realizada fue en la cantidad de años de experiencia laboral.

*Por las razones señaladas, este Consejo entiende que la recalificación pretendida, de alguna forma viene a modificar la estructura señalada en los artículos citados, por lo que se busca por la vía de la reasignación, introducir un cargo que la Ley no establece. Si la estructura vigente presenta deficiencias o requiere ser sujeta de modificaciones para un funcionamiento más eficiente, lo que procede es resolver esa limitación modificando la ley. Por lo tanto **se acuerda** improbar el informe del Departamento de Personal.*

## **ANEXO**

### ***Descripción de la clase***

#### **FISCAL ADJUNTO 2**

#### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

*Planificación, organización, dirección, supervisión, control y ejecución de labores jurídicas, técnicas y administrativas de la Fiscalía Adjunta Adscrita a la Fiscalía General, así como participación en el planeamiento, dirección y supervisión de las actividades del Ministerio Público.*

#### **TAREAS TIPICAS**

*Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar las labores profesionales, técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.*

*Participar con el Fiscal General en la definición de la política general, criterios y prioridades a seguir por la Fiscalía en el territorio nacional.*

*Coordinar con instituciones públicas, en los casos que corresponda, aspectos relacionados con un delito.*

*Actuar en representación del Ministerio Público en todas las fases del Proceso Penal, de acuerdo con las disposiciones de Ley.*

*Representar al Fiscal General en el Consejo Administración de Circuito, reuniones, eventos u otras actividades en las que se amerite la participación del Ministerio Público.*

*Determinar el personal del Ministerio Público que asistirá a las actividades de capacitación a nivel nacional e internacional.*

*Integrar, asesorar e instruir grupos de trabajo sobre asuntos jurídicos, técnicos y administrativos relacionados con su área de competencia.*

*Proponer y desarrollar acciones estratégicas, con base en las políticas definidas por la institución y en conjunto con su equipo de trabajo.*

*Elaborar y revisar informes, proyectos de ley, anteproyectos de presupuesto, manuales, instructivos y otros documentos técnicos de interés para el despacho.*

*Establecer y mantener relaciones de cooperación y asistencia con distintos Cuerpos Policiales y otros órganos afines.*

*Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo, Plan Estratégico, Presupuesto del despacho, entre otros procesos.*

*Establecer los mecanismos de control para el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo.*

*Coordinar el desarrollo de actividades relativas a la Comisión de Crisis.*

*Atender y resolver consultas por escrito o verbal de funcionarios internos y externos, abogados, particulares, etc., sobre asuntos propios del despacho, o solucionar situaciones que se presenten en las fiscalías del territorio nacional, según lo permita la Ley.*

*Tramitar vacaciones, incapacidades, permisos y demás gestiones administrativas.*

*Realizar otras tareas propias del puesto.*

### ***RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES***

*Trabaja con un alto grado de independencia, siguiendo instrucciones generales del Fiscal General, las normas, los procedimientos legales, técnicos y administrativos vigentes. Le corresponde supervisar el trabajo de personal profesional, técnico y administrativo. En el desempeño de sus funciones debe trasladarse a diversos lugares del país o fuera del territorio nacional y prestar sus servicios cuando sean requeridos. Debe observar discreción, confidencialidad y objetividad en los asuntos e información que se le*

*encomiende. Su labor es evaluada mediante el análisis, calidad y oportunidad de los informes que rinda, los cuales coadyuvan al logro eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales; asimismo, la capacidad para dirigir y supervisar el trabajo de otras personas.*

### **CARACTERÍSTICAS PERSONALES**

*Honorabilidad reconocida.*

*Sentido crítico, evaluativo y objetivo.*

*Capacidad conciliadora.*

*Habilidad para negociar y lograr acciones de concertación.*

*Capacidad gerencial para elaborar, conducir, concretar proyectos y buscar soluciones integrales.*

*Habilidad para organizar, dirigir y supervisar el trabajo de otras personas.*

*Capacidad de persuasión y empatía para lograr resultados satisfactorios.*

*Habilidad para relacionarse de forma asertiva, cortés y satisfactoria con el usuario interno y externo.*

*Capacidad para trabajar bajo presión y en cumplimiento de metas y objetivos.*

*Capacidad para la resolución de conflictos y situaciones imprevistas.*

*Facilidad de expresión verbal y escrita.*

## **REQUISITOS**

*Licenciatura en la carrera de Derecho*

*Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica*

*Cuatro años de experiencia laboral como Fiscal y*

*Tres años de experiencia en supervisión de personal*

*Conocimientos en paquetes informáticos de uso institucional (Word, Excel, Power Point)*

*Poseer licencia B-1 al día*

*Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes*

## **ARTICULO V**

*Se conoce el Informe 00840-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Ingeniero **Fernando Quintanilla Molina** Topógrafo de la Sección de Tránsito y Planimetría, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **Gestión**

*Mediante oficio N° 169-ING-2007 de fecha dieciocho de abril del dos mil siete, el señor **Quintanilla Molina** solicita el pago de dedicación exclusiva, ya que según oficio del Departamento de Personal N° 0508-JP-97 indica:*

*“El Consejo Superior en su sesión del 13 de mayo de 1997, artículo LVI, ante gestión de la Dirección General del O.I.J., para que se estudie la posibilidad de*

*reconocer el pago de prohibición Jorge A. Ruiz Ramos y Daniel Acuña Ortega, a fin de que se dediquen en forma exclusiva a atender las pericias sobre la materia solicitada al O.I.J.”*

### *Condición del solicitante en el Poder Judicial*

*El señor Fernando Quintanilla Molina, labora en forma interina como Topógrafo, de la Sección Tránsito y Planimetría desde el día nueve de abril del dos mil siete.*

### *3. Condición Académica*

*El Servidor Quintanilla Molina, obtuvo el grado de Bachiller en Ingeniería Topográfica, el día 10 de mayo del 2002 en la Universidad Nacional.*

*Se incorpora al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica a partir del 29 de mayo del 2002.*

### ***4. Disposiciones Legales***

*Para efectos de determinar la procedencia del reconocimiento, se aplican las siguientes normas:*

*4.1 Ley No. 5867 de compensación por pago de prohibición del 27 de diciembre de 1975.*

*4.2 Ley No. 6451 del 01 de agosto de 1980 (autorización a la Corte para aplicar los beneficios de la Ley No. 5867 a profesionales o egresados).*

4.3 *Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión del 01 de junio de 1987, artículo XXXVI.*

4.4 *Sesión de Corte Plena No. 47-90 del 2 de julio de 1990, artículo XXXIX (reconocimiento del 20% a los bachilleres universitarios).*

4.5 *Según resolución N° 438 del 15 de junio de 1990 del Tribunal Superior de Trabajo, a los servidores técnicos del O.I.J. se les reconoce un 20% por concepto de Dedicación Exclusiva.*

4.6 *Hasta abril de 1995 los puestos de Topógrafo estuvieron clasificados como Técnico Criminalístico; posteriormente por razones de conveniencia institucional se reclasificaron como Topógrafo a partir del 4 de mayo de 1995.*

4.7 *Mediante informe CV-210-97 del 06 de junio de 1997, se recomendó reconocer un 20% de dedicación exclusiva a los puestos de Topógrafo, en virtud de llevar a cabo labores periciales para la investigación criminal.*

4.8 *Sesión del Consejo Superior N° 52-97 del 08 de julio de 1997, artículo XL, se aprueba reconocer al señor Daniel Acuña Ortega el 20% sobre el salario base de la clase de Topógrafo por concepto de Dedicación Exclusiva.*

4.9 Sesión del Consejo Superior N° 044-02 del 20 de junio del 2002, artículo XXXIV, se aprueba un 20% de dedicación exclusiva al señor Adrián Ureña Quesada, Topógrafo de la Sección de Tránsito y Planimetría.

### **Requisitos del Puesto**

✓ Diplomado universitario en la rama de Topografía, Incorporado al colegio respectivo.

✓ Considerable experiencia en labores propias del puesto.

✓ Tener habilidad práctica en dibujo topográfico, arquitectónico y afines.

\* Aprobada en sesión del Consejo Superior del 04 de mayo de 1995, artículo

**LII**

## **6. Conclusiones y Recomendaciones**

6.1 Mediante informe CV-210-97 del 06 de junio de 1997, se recomendó reconocer un 20% de Dedicación Exclusiva a los puestos de Topógrafo, en virtud de llevar a cabo labores periciales para la investigación criminal.

6.2 El servidor se encuentra nombrado en forma interina como Topógrafo y cumple con los requisitos de la clase.

6.3 En virtud de lo expuesto se propone salvo mejor criterio del Consejo Superior, reconocer el 20% sobre el salario base de la clase de Topógrafo, por concepto de dedicación exclusiva al señor Fernando Quintanilla Molina.

*6.4 En caso de que el honorable Consejo apruebe el reconocimiento del plus, se recomienda que el mismo rija a partir del 20 de abril del presente año y la elaboración de contrato abierto.*

**Se acordó:** *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

*Se levanta la sesión a las 10:30 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***